



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Controversias Contractuales
Expediente: 110013336038202100103-00
Demandante: Consorcio PI Guasca
Demandado: Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 17 de agosto de 2021¹, se admitió la demanda el medio de control de Controversias Contractuales presentado por **CONSORCIO PI GUASCA** contra el **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado². Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron desde el 5 de octubre al 18 de noviembre de 2021.

Con auto del 7 de marzo de 2022³ se resolvió el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la entidad demandada contra el auto 17 de agosto de 2021, por lo que el traslado surtió a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, el cual corrió del 9 de marzo a 29 de abril de 2022. El **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU** contestó la demanda el 28 de abril de 2022⁴, esto es, oportunamente.

Con auto del 5 de septiembre de 2022⁵, se declaró infundada la excepción previa denominada “*Indebida representación y falta de legitimación en la causa por activa*”, propuesta por la apoderada judicial del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **SEIS (6) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **ONCE Y TREINTA de la MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

¹ Ver documento digital “06.- 17-08-2021 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “11.- 30-09-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “21.- 07-03-2022 AUTO RESUELVE REPOSICIÓN” y “22.- 08-03-2022 COMUNICACION ESTADO”.

⁴ Ver documentos digitales “23.- 28-04-2022 CORREO” y “24.- 28-04-2022 CONTESTACION ICCU”.

⁵ Ver documento digital “34.- 05-09-2022 AUTO RESUELVE EXCEPCIÓN PREVIA”

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: samariaurico7@gmail.com ; pi_ofertas@hotmail.com ; pilimitada@gmail.com ; luzmaya4@hotmail.com ;
Parte demandada: notificacionesjudicialesiccu@cundinamarca.gov.co ; inreina@cundinamarca.gov.co ; notificacionesjudicialesiccu@cundinamarca.gov.co ; contactenosiccu@cundinamarca.gov.co ; nancy.valbuena@cundinamarca.gov.co
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c4414d1dfd83d13f6a76646338dd6ded8f99b0c2f9148fd6db31ade5ee4310**

Documento generado en 28/11/2022 11:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>